



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00634

Asunto: Rechaza demanda.

La presente demanda correspondió a este Juzgado, se inadmitió la misma, por auto que fue notificado por estados del 19 de octubre de los corrientes.

Mediante la mentada providencia se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días subsanara las irregularidades de la demanda, so pena de rechazo.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que el término indicado se encuentra vencido, sin que la parte actora, oportunamente diera cumplimiento a los requisitos legales de la acción, el Juzgado considera procedente dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente trámite verbal sumaria, instaurada por C.I. Punky Kid's S.A. en contra de Bancolombia S.A. y Central de Inversiones – CISA S.A.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se dispone el archivo del proceso, previa desanotación de los registros en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 4 de noviembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Je

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c012a877f222dff92a948f6c0c59eeae9cec26320eb22ae2e8d7738c5ac1749c

Documento generado en 03/11/2020 02:41:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>